



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol. (2012061385)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 16 de agosto de 2012, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Reglamento Electoral, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 16 de agosto de 2012.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO

ANEXO

Enrique Carrasco Avellaneda, Secretario General de Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Voleibol,

CERTIFICA:

Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Voleibol el pasado día 9 de mayo de 2012, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Voleibol, cuyo artículo segundo, que experimenta modificación con respecto al vigente hasta entonces, queda redactado como sigue:

“Artículo 2: Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Voleibol estará compuesta por 20 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:



- Entidades Deportivas = 60% = 12 miembros.
- Deportistas = 20% = 4 miembros.
- Técnicos = 10 % = 2 miembros.
- Jueces y Árbitros = 10 % = 2 miembros”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Cáceres, a siete de agosto de dos mil doce.